



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000001

*

ESCRITURA PÚBLICA No.: 2016-07-01-006-P03489

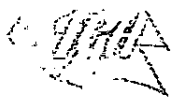
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CONSTRUCTORA COMERCIALIZADORA KOYO KOYOSA S.A.

OTORGADA POR:
PATRICIA ADRIANA LLANO SARMIENTO, LUZ ZORAIDA LEON
SERNA Y GUSTAVO ALFONSO ESPINOSA RODRIGUEZ

CUANTÍA: USD \$ 10.000,00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, lunes once (11) de Julio del año dos mil dieciséis (2016), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen a la suscripción de la presente escritura pública, PATRICIA ADRIANA LLANO SARMIENTO, LUZ ZORAIDA LEON SERNA, Y GUSTAVO ALFONSO ESPINOSA RODRIGUEZ, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad colombiana, excepto PATRICIA ADRIANA LLANO SARMIENTO que es ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad cuya copia fotostática debidamente certificada se agrega. Advertidos que



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

4

fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y autorizándome para que obtenga la información del Sistema del Registro Personal Único, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conformidad con lo que dispone el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, me solicita que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía, la señora Patricia Adriana Llano Sarmiento, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. Uno siete uno cuatro nueve tres uno tres uno guión seis (171493131-6) de estado civil viuda, Luz Zoraida León Serna, identificada con el pasaporte número PE cero seis siete cuatro tres siete (PE067437), de estado civil casada y el señor Gustavo Alfonso Espinosa Rodríguez, identificado con el pasaporte número PE cero seis siete cuatro tres seis (PE067436), de estado civil casado. Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana la primera y Colombianos la segunda y el tercero, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse, quienes comparecen por sus propios y personales derechos. Los mismos que manifiestan su deseo de constituir, como en efecto constituyen, una compañía de Sociedad Anónima denominada CONSTRUCTORA COMERCIALIZADORA KOYO

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



KOYOSA S.A. con sujeción a la Ley de Compañías y al presente estatuto.- **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-**

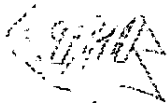
Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, cuya denominación es CONSTRUCTORA COMERCIALIZADORA KOYO KOYOSA S.A., por lo tanto, en todas las operaciones girará con este nombre, se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizare la Compañía y las normas que contempla el presente Estatuto y a toda normativa que sea dictada respecto a la materia. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO**

DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO I DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La compañía

tiene como denominación CONSTRUCTORA COMERCIALIZADORA KOYO KOYOSA S.A. **Artículo Segundo.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pero podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La

compañía es de carácter mercantil y tiene por objeto social la fabricación, comercialización de insumos para la construcción e ingeniería en general.

Medios para cumplimiento del objeto social.- La compañía con el objetivo específico de cumplir con su objeto social podrá además: **A)** Realizar todo tipo de actos comerciales, industriales relacionados con la fabricación, compra y venta, diseño, distribución, importación y



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

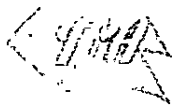
exportación de productos de plásticos, (tejas y rotomoldeo), poliestireno expandible, extruido y reciclado. **B)** Fabricación Compra y venta, diseño, distribución, importación y exportación de tejas y señalización metálica, la Urbanización, fraccionamiento y construcción, por cuenta propia o ajena, de bienes inmuebles, para su venta, arrendamiento o transmisión, por cualquier título. **C)** Podrá brindar servicios de consultoría en ingeniería en general en las áreas de su objeto social. **D)** Podrá brindar los servicios de estudios de ingeniería, ingeniería de métodos, diseño, planificación, fiscalización, asesoría y evaluación de proyectos, cálculos y construcción. **E)** Podrá comprar y vender insumos para el sector petrolero en las áreas de su objeto social. **F)** Actuar como representante, comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, como empresas comerciales, industriales, nacionales o extranjeras dentro del territorio nacional o en el extranjero en las áreas relacionadas con su objeto social. En fin, desarrollar todas las actividades, actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social. **G)** Ejercer cualquier tipo de representación comercial para el cumplimiento de su objeto. **H)** Podrá intervenir en proyectos de construcción e ingeniería y ser proveedor tanto en el sector público como en el privado. **I)** Podrá actuar como socia o accionista de cualquier empresa o compañía para cumplir con su objeto social, para lo cual podrá adquirir o ceder a cualquier título acciones o participaciones. **J)** Podrá prestar servicios de capacitación en las áreas de su objeto social. **K)** Podrá prestar servicios de alquiler de maquinaria, servicios logísticas para la construcción que sean acordes con su objeto social. **L)** Podrá prestar servicios de selección de personal que sean acordes con su objeto social. **M)** Podrá realizar estudios, diseños, proyectos, dirección, construcción, decoración y

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000003



fiscalización de construcción e ingeniería en general. **N)** Importar, exportar, distribuir y comercializar maquinarias, repuestos equipos, vehículos, materiales y elementos de ingeniería y construcción e insumos en general. Para cumplir con su objeto social la compañía puede iniciar, desarrollar, gestionar, tramitar, concluir, celebrar, desistir de toda clase de actos, convenios, contratos, obligaciones permitidos por las leyes, usos, costumbres, relacionadas con su objeto social. **ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.-** El plazo de duración de esta compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de su inscripción original en el Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse y/o liquidarse antes del plazo fijado en los casos y con los requisitos previstos en la Ley. **TÍTULO II DEL CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 10.000,00) dividido en DIEZ MIL ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNA; acciones nominativas, ordinarias e indivisibles, que están numeradas del uno a la diez mil. Los comparecientes declaran que el cincuenta por ciento del capital social es de Inversión Extranjera Directa y el otro cincuenta por ciento del capital social es de Inversión Nacional. La compañía emitirá títulos de acción que serán firmados por quienes ejerzan la Presidencia y la Gerencia General. **ARTÍCULO SEXTO.- RESERVA LEGAL.-** La compañía tendrá un fondo de reserva legal no inferior al cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Al final de cada ejercicio económico, destinará por lo menos el diez por ciento (10%) de sus utilidades netas a la reserva legal hasta alcanzar el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado establecido en la ley. **TÍTULO III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



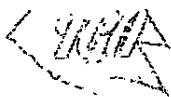
Presidente y al Gerente General, según sea el caso. La Sociedad será representada Legal, Judicial y Extrajudicialmente por el Gerente General.

ARTÍCULO OCTAVO.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General de Accionistas efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso o notificación que será realizara de manera electrónica y/o publicada en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

ARTÍCULO NOVENO.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.

ARTÍCULO DÉCIMO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.



fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Los derechos y obligaciones de los Accionistas se rigen por lo dispuesto en la correspondiente Ley de Compañías, así como por las demás disposiciones legales pertinentes. Se hace especial referencia a los derechos de preferencia en proporción a sus acciones que tienen los accionistas para suscribir los aumentos de capital de la compañía y al derecho a voto en proporción al capital pagado que tengan. Se considerará propietario de sus acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos, no podrá considerarse válidamente reunida la Junta General si

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

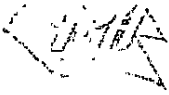
los concurrentes a la misma no representaren más del cincuenta por ciento del capital social de la compañía en primera convocatoria. Cada acción da derecho a un voto y los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTA**

UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

GENERAL.- a) Elegir al Presidente de la compañía, removerlo, conocer su renuncia y fijar su remuneración. b) Elegir al Gerente General de la compañía, removerlo, conocer su renuncia y fijar su remuneración. c) Designar un Comisario principal y un Comisario suplente, removerlos cuando sea del caso y fijar sus honorarios. d) Designar al Auditor Externo, si fuera el caso. e) Conocer y pronunciarse sobre los balances, las cuentas, así como los informes del Presidente, del Gerente General, del Comisario actuante y del Auditor Externo. f) Resolver sobre el destino de utilidades y/o formación de reservas. g) Acordar el aumento o disminución de capital social, resolver la prórroga de plazo, resolver liquidación anticipada, así como su fusión, escisión, transformación, y en general, toda reforma al Estatuto. h) Resolver sobre la emisión de partes beneficiarias y obligaciones. i) Interpretar el Estatuto Social de modo obligatorio. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- PRESIDENTE DE LA**

COMPAÑÍA.- El Presidente será nombrado por la Junta general para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser presidente de la compañía no se requiere como



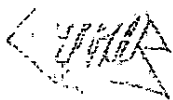
Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



requisito que este sea accionista de la misma. Corresponde al presidente.

a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente general los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones particularmente en la representación legal de la compañía, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente, d) Velar por el cumplimiento del objeto social, la ley, los estatutos y las resoluciones de la junta general; e) supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía; f) comparecer conjuntamente con el gerente general en la realización de actos y suscripción de contratos, por cuyo monto e importancia, la junta general así lo haya dispuesto; g) las demás atribuciones que le confiere la ley, estos estatutos y la junta general. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente General será nombrado por la junta general para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser gerente general de la compañía no se requiere como requisito que este sea accionista de la misma. Corresponde al gerente general: a) ejercer la administración y el manejo de los negocios sociales y la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sujetándose en todo caso, a las limitaciones establecidas en estos estatutos, a las resoluciones de junta general y a la ley; b) organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; c) concurrir a nombre de la compañía a la celebración de escrituras públicas, cuyo otorgamiento haya sido autorizado por la junta general; d) cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad; e) presentar informes detallados y regulares, con la periodicidad que determine la junta general, acerca de la situación de la compañía, acompañada de los estados



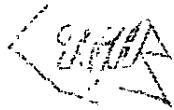
financieros correspondientes; f) contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminado dichos contratos por causas legales, cuando fuere del caso; g) usar la firma y obligar a la compañía en todo documento de crédito, sin más limitaciones que las establecidas por la ley y los presentes estatutos, y en los montos que expresamente hubiere autorizado la junta general; h) constituir apoderados generales o especiales de la compañía con autorización de la junta general; i) ejercer todas las funciones que le señalare la junta general, y en general todas aquellas que sean necesarias y convenientes para la defensa de los intereses de la compañía. j) Convocar a las reuniones de junta general; k) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; l) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; m) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

TÍTULO IV DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-

COMISARIOS.-La Junta General designará un comisario por cada año, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

TÍTULO V DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y REPARTO DE UTILIDADES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- NORMA

GENERAL.-La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. En cuanto a la distribución de utilidades la Junta General Ordinaria resolverá sobre su reparto o reinversión, sujetándose a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **TÍTULO**



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

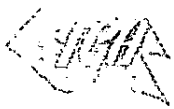
000000



VI DECLARACIONES DE LOS ACCIONISTAS: ARTÍCULO

VIGÉSIMO PRIMERO.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Por la presente, los accionistas conocedores de las penas de perjurio, bajo juramento declaran que: i) Conocen sobre todas y cada uno de los puntos que trata y constan en el Estatuto Social de la compañía; ii) Que conocen la denominación, objeto social, nacionalidad, domicilio, duración, nombramientos de administradores y formación del capital social de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DECLARACIÓN**

JURAMENTADA CAPITAL SOCIAL.- Por la presente, los accionistas bajo juramento declaran que las diez mil (10.000) acciones de un valor de un dólar de los estados Unidos de América (USD. 1,00) cada una en que se dividen diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD. 10.000,00) del capital social de la Compañía CONSTRUCTORA COMERCIALIZADORA KOYO KOYOSA S.A. ha sido pagado en un veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito a la fecha de la constitución de la siguiente manera: **A)** La señora Patricia Adriana Llano Sarmiento, suscribe cinco mil (5.000) acciones de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) cada una, de las cuales aporta en numerario el veinte y cinco por ciento (25%), esto es la cantidad de mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (USD. 1.250,00).- **B)** La señora Luz Zoraida León Serna, suscribe dos mil quinientas (2.500) acciones de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) cada una, de las cuales aporta en numerario el veinticinco por ciento (25%), esto es la cantidad de seiscientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (USD 625,00) **C)** El señor Gustavo Alfonso Espinosa Rodríguez, suscribe dos mil quinientas (2.500) acciones de un dólar de los Estados Unidos de América (USD



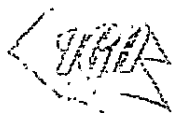
Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

de

1,00) cada una, de las cuales aporta en numerario el veinticinco por ciento (25%), esto es la cantidad de seiscientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (USD 625,00) Los comparecientes declaran bajo juramento que dicho capital pagado será depositado en una Institución bancaria y el capital suscrito restante será depositado en el plazo de un año de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías. **CUARTA. NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES:** Los comparecientes, de mutuo acuerdo y en unanimidad resuelven que los primeros cargos de administración de la compañía recaigan sobre el señor Gustavo Alfonso Espinosa Rodríguez en calidad de PRESIDENTE de la compañía y la señora Patricia Adriana Llano Sarmiento en calidad de GERENTE GENERAL. **QUINTA. DISTRIBUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** Los accionistas acuerdan y resuelven que el cuadro de distribución de capital quedará conformado de la siguiente manera:-----

ACCIONISTAS	PORCENTAJE	CAPITAL SUCRITO	NÚMERO DE ACCIONES	CAPITAL PAGADO
Patricia Adriana Llano Sarmiento	50 %	USD. 5.000,00	5.000	USD. 1.250,00
Luz Zoraida León Serna	25 %	USD. 2.500,00	2.500	USD. 625,00
Gustavo Alfonso Espinosa Rodríguez	25 %	USD. 2.500,00	2.500	USD. 625,00
TOTAL	100%	USD. 10.000,00	10.000	USD. 2.500,00

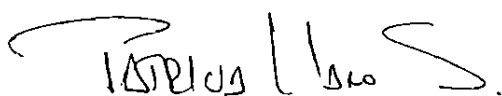
DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Se autoriza al Doctor José Luis Barzallo Sacoto, Doctor Esteban Riofrío Correa, a los abogados Miguel Maldonado Ruiz y Cesar Luis Barthelotti Iturralde, a realizar los trámites pertinentes encaminados a la constitución de la compañía hasta su inscripción en el



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



Registro Mercantil del Cantón Quito y a obtener todos los documentos que se requieran para el perfeccionamiento del contrato social. Usted señora Notaria, se dignará en incorporar las demás cláusulas de estilo para la plena validación de esta Escritura Pública. (firmado) ABOGADO MIGUEL MALDONADO RUIZ – MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO DIECISIETE – DOS MIL NUEVE – SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DEL FORO DE ABOGADOS DE PICHINCHA".- (Hasta aquí la minuta).- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue al compareciente por mí la Notaria, se ratifica en cada una de las cláusulas para constancia de lo cual firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



PATRICIA ADRIANA LLANO SARMIENTO
 CC 1714931316



LUZ ZORAIDA LEÓN SERNA

Past. PED67437.

[Handwritten mark]

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

GUSTAVO ALFONSO ESPINOSA RODRIGUEZ

Past. PL067436

[Handwritten signature]

Tamara Garcés Almeida

9

Notaría Sexta del cantón Quito

[Long handwritten line]

000008



REPÚBLICA DEL ECUADOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
CENTRALIZACIÓN Y ORDENACIÓN

015 171493131-6

CEDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES: LLANO SARMIENTO PATRICIA ADRIANA
LUGAR DE NACIMIENTO: Calacalpa
Bogotá
FECHA DE NACIMIENTO: 1962-11-29
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: VIUDA
ROBERTO GALAZAR LLANO

INSTRUMENTO: SUPLEN
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ECONOMISTA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: LLANO GUILLERMO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SARMIENTO ADOLFO
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2014-01-24
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-01-24

Tatiana S.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL Electoral CNE

015
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015 - 0072 **1714931316**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LLANO SARMIENTO PATRICIA ADRIANA

PICHINCHA	CIRCONSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN RAFAEL	0
RUMINAHUI	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fué presentado en... 1 - ...hoja(s).

Quito a, 11 JUL. 2016

Tatiana S.
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1714931316

Nombres del ciudadano: LLANO SARMIENTO PATRICIA ADRIANA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 29 DE NOVIEMBRE DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: SALAZAR LUJAN ROBERTO

Fecha de Matrimonio: 3 DE AGOSTO DE 2002

Nombres del padre: LLANO GUILLERMO

Nombres de la madre: SARMIENTO ADDY

Fecha de expedición: 24 DE ENERO DE 2014



Patricia Llano S.

Información certificada a la fecha: 11 DE JULIO DE 2016

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES/
Date: 2016.07.11 15:39:57 ECT
Reason: Firma Electronica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1656076

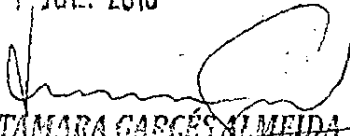


La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en una hoja(s).

Quito a, 11 JUL. 2016

7799


TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA. CANTÓN QUITO

TGA

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

ENTRADA

MIGRACION

MIGRACION



2013

MIGRACION



08 SET. 2014

REPUBLICA DE COLOMBIA

P COI

Pasaporte N. / Passport no.
PE067436Nombres / Given names
ESPINOSA RODRIGUEZ

1-5576

GUSTAVO ALFONSO

Nacionalidad / Nationality
COLOMBIANAFecha de nacimiento / Date of birth
20 JUL/JUL 1953Num. personal / Personal no.
CC19200762Sexo / Sex Lugar de nacimiento / Place of birth
M BOGOTA COLFecha de expedición / Date of issue
30 ENE/JAN 2012Autoridad / Authority
BTA CALLE 100Fecha de Vencimiento / Date of expiry
29 ENE/JAN 2022

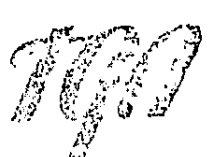
Firma del titular / Signature of the holder

COLESPINOSA<RODRIGUEZ<<GUSTAVO<ALFONSO<<
067436<3COL5307209M2201292CC19200762<<<<

8

NOTARIA SEXIA - En obediencia a la Ley Notarial OUY FÉ
que la fotocopia que se entregó está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en 000... hoja(s).

Quito a, 11 JUL. 2016

 
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXIA CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/07/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7737311
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1706550926 RIOFRIO CORREA ESTEBAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSTRUCTORA COMERCIALIZADORA KOYO KOYOSA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F43	ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE LA CONSTRUCCIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4322.01	INSTALACIÓN EN EDIFICIOS Y OTROS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE: SISTEMAS DE CALEFACCIÓN (ELÉCTRICOS, DE GAS Y DE GASÓLEO), CALDERAS, TORRES DE REFRIGERACIÓN, COLECTORES DE ENERGÍA SOLAR NO ELÉCTRICOS, EQUIPO DE FONTANERÍA Y SANITARIO, EQUIPO Y CONDUCTOS DE VENTILACIÓN, REFRIGERACIÓN O AIRE ACONDICIONADO, CONDUCCIONES DE GAS, TUBERÍAS DE VAPOR, SISTEMAS DE ASPERSORES CONTRA INCENDIOS, SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN PARA EL
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4322.02	INSTALACIÓN DE CANALIZACIÓN (CONDUCTOS).
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4330.31	INSTALACIÓN DE CERÁMICAS BALDOSAS, LOSAS Y LOSETAS DE CERÁMICA, HORMIGÓN O PIEDRA TALLADA PARA PAREDES Y PISOS, ACCESORIOS DE CERÁMICA PARA COCINAS, PARQUÉ Y OTROS REVESTIMIENTOS DE MADERA PARA PISOS, ALFOMBRAS Y CUBRIMIENTOS DE LINÓLEO PARA PISOS, INCLUIDOS LOS DE CAUCHO O PLÁSTICO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4330.41	PINTURA INTERIOR O EXTERIOR DE EDIFICIOS. INCLUYE PINTURA DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION PRINCIPAL	F4390.16	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA DE TECHOS Y TEJADOS DE EDIFICIOS RESIDENCIALES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/08/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

08/07/2016 5.17 PM



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

11



Factura: 001-002-000024965



20161701006P03489



NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701006P03489						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE JULIO DEL 2016, (16:24)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LLANO SARMIENTO PATRICIA ADRIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714931316	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	LEON SERNA LUZ ZORAIDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	PE067437	COLOMBIANA	ACCIONISTA	
Natural	ESPINOSA RODRIGUEZ GUSTAVO ALFONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	PE067436	COLOMBIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA COMERCIALIZADORA KOYO KOYOSA S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		10000.00					

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

Se otorga ante mi y en fe de ello confiero ésta
Tercero copia certificada, firmada y sellada en

Quito a, 11 JUL. 2016



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta- Quito D.M.





TRÁMITE NÚMERO: 44899



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	31915
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/07/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3198
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA SEXTA / QUITO / 11/07/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA COMERCIALIZADORA KOYO KOYOSA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 3 AÑOS.- RL: GG

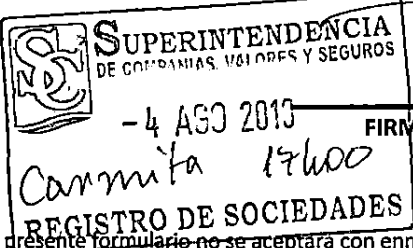
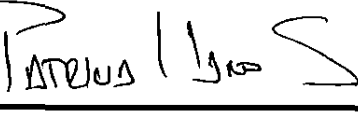
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI

0000014

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		<i>Constructora Comercializadora Koyo Koyosa SA</i>	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: <i>Guatemalteco</i>
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: <i>Pichincha</i>	CANTÓN: <i>Quito</i>	CIUDAD: <i>Quito</i>	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: <i>Pichincha</i>	CANTÓN: <i>Quito</i>	CIUDAD: <i>Quito</i>	
PARROQUIA: <i>El Tingo</i>	BARRIO: <i>El Tingo</i>	CIUADELA:	
CALLE: <i>Via El Tingo</i>	NÚMERO: <i>435</i>	INTERSECCIÓN/MANZANA: <i>Avenida de las Galaxias</i>	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <i>2868287</i>	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>koyosa.cuadros@gmail.com</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: <i>0999444625</i>	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: <i>200 metros del Club del Banco del Pacifico</i>			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <i>Patricia Adriana Llano Sarmiento</i>			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <i>1714931316</i>			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 - 4 AGO 2013 <i>Carmita 17600</i> REGISTRO DE SOCIEDADES		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		 RECIBIDO 04 AGO 2013 <i>Sr. Diego Vinjeza</i> C.A.U. - QUITO	
VA-01.2.1.4-F1			